



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 11:08:03-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 6864/2023-CR

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADA EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 16:17:30-0500

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ**, integrante del del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere 6el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c) y 75 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 10:12:37-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASONA PITTALUGA" UBICADA EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS.

ARTÍCULO ÚNICO. – OBJETO DE LA LEY

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la puesta en valor, conservación, restauración, y promoción turística y cultural del monumento histórico-artístico del inmueble denominado "Casona Pittaluga" ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima Provincias.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 17:04:50-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 12:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 15:32:17-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 16:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 16:40:12-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 15:54:35-0500

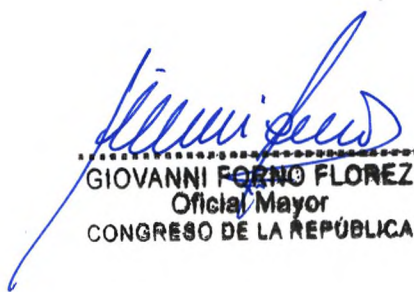


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6864/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, que establece que los bienes culturales, incluidos monumentos históricos, son patrimonio de la Nación y están protegidos por el Estado.

La Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en su artículo V y VI del título preliminar lo siguiente:

"Artículo V.- Protección

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.

El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley.

El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.

Artículo VI. - Imprescriptibilidad de derechos

Los derechos de la Nación sobre los bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación, son imprescriptibles."

Un patrimonio histórico-cultural de un lugar determinado, se compone de todos los elementos y expresiones tangibles o intangibles generados por las sociedades, producto de un proceso histórico en el cual la reproducción de ideas y materiales se convierte en factores identificativos y diferenciadores de esa área geográfica.

Así, el patrimonio cultural se configura como una parte del entorno modificado que abarca formas de organización social y relaciones entre diversos sectores e instituciones sociales. Este concepto es variable en cada periodo histórico, ya que cada sociedad rescata su pasado de manera única, seleccionando ciertos bienes y testimonios que se conectan con su identidad patrimonial.

El patrimonio, en consecuencia, representa el resultado de un proceso histórico y dinámico, una categoría que se va desarrollando a través de la interacción de diversos agentes y situaciones, requiriendo una perspectiva a largo plazo tanto en la concepción como en el uso de los recursos.

La información desempeña un papel esencial en el patrimonio, vinculada a todos los demás elementos; conocer cómo, cuándo y por quién un espacio ha sido utilizado enriquece nuestra comprensión del contexto humano del que proviene. La transmisión de esta información es tan crucial como la del propio objeto al que se refiere.

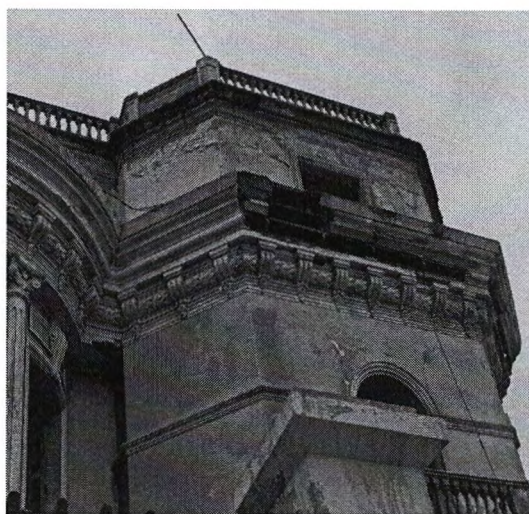
Al hablar de patrimonio, se contempla la cultura como el resultado de la interacción de la sociedad con su entorno, incorporando el conocimiento, las habilidades y los hábitos adquiridos por el ser humano como miembro de esa sociedad.

Dichas manifestaciones y elementos reflejan la respuesta del hombre a los problemas concretos de su existencia y su relación con el entorno, constituyendo así un fundamento válido para el desarrollo sustentable.

II.- ANÁLISIS

La "Casona Pittaluga", construida a principios del siglo XX por Arturo Pittaluga es importante arquitectónica e históricamente. El inmueble, actualmente en estado de abandono, se erige como un testimonio de la inmigración en el Perú y la introducción de la electricidad en la ciudad de Huacho. Asimismo, ha sido declarada monumento histórico-artístico, lo que refuerza la necesidad de su conservación.

El valor de la casa Pittaluga no solo es estético o arquitectónico, lo cual sería suficiente para plantear su conservación y puesta en valor, sino que también existen razones históricas suficientes: su construcción con 25 habitaciones y tres patios costó 6859 libras peruanas, una de las edificaciones más caras de la época. Asimismo, sus instalaciones fueron testigos de la llegada de la electricidad, pues el señor Arturo Pittaluga fue pionero en traer la electricidad a la ciudad de Huacho, sin embargo, actualmente se encuentra en estado total de abandono tal y como evidencias las imágenes.

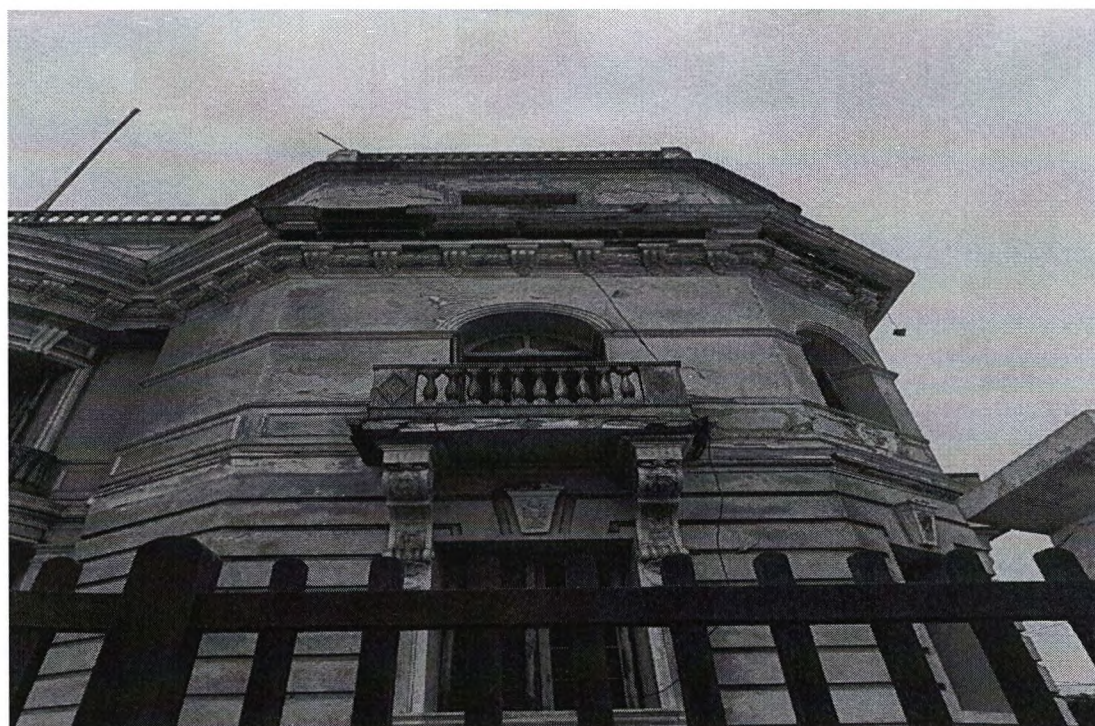
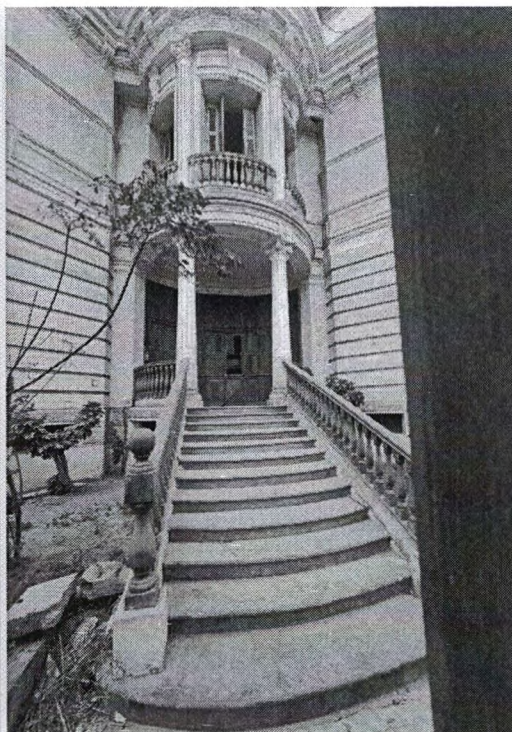




PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Estas razones evidencian la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, puesta en valor y adecuación para su uso con fines turísticos, de museo y pedagógicos al servicio de la población huachana, además de servir como símbolo de identidad.

Antecedentes

A fines del siglo XIX y principios del XX, el Perú recibía muchos inmigrantes. A Huacho, capital de la provincia de Chancay en esa época, llegaron extranjeros de diversas nacionalidades: chinos, italianos, ingleses y japoneses, quienes se establecieron para trabajar en sectores como agricultura, comercio e industria. En este contexto, un descendiente de italianos, llamado don Arturo Pittaluga Azaldegui adquiere terrenos en Huacho el 25 de septiembre de 1915, comprando una parcela de 450 metros cuadrados al coronel Pedro Portillo y otras heredadas de don Manuel Velásquez. Posteriormente, el 10 de abril de 1923, compra una extensión de 716,64 metros cuadrados a don Manuel Álvarez Calderón.

Tal como afirma Juan de Orellana Rojas¹, la casa Pittaluga es "el monumento histórico arquitectónico más importante que tiene Huacho", y esto se debe tanto a la utilización del estilo arquitectónico "segundo imperio" (originario de Francia de mediados del siglo XIX) y como a la

¹ Orellana Rojas, Juan. (2016). La casa Pittaluga de Huacho, patrimonio monumental de la nación. *Revista de Arquitectura de la Unifé*, vol. 3, N° 1, pp. 119-170.

tecnología constructiva única en Huacho. La construcción de los cuatro pisos fue llevada a cabo al menos desde 1927, es decir, fue así desde su diseño y construcción original.

La casa ha pasado por muchas vicisitudes que llevaron a encontrarla en el estado en el que se encuentra, que estructuralmente es muy bueno, pero en cuanto a integridad física como arquitectura corre gravísimo riesgo de pérdida de sus elementos ornamentales que le dan el carácter estilístico que le es propio.

El terreno en el que se encuentra la casa Pittaluga es producto de la acumulación de dos lotes. El primero fue adquirido por el Sr. Arturo Pittaluga Azaldegui, el 25 de setiembre de 1915, al coronel Pedro Portillo y tenía un área de 450 m². El segundo terreno fue comprado por Arturo Pittaluga, el 10 de abril de 1923, al Sr. Manuel Álvarez Calderón, y tenía un área de 266,64 m², lo que hizo un área total de 716,64 m².

El diseño fue realizado por el Ing. Alberto Ortigosa y la construcción estuvo a cargo del Sr. Víctor Bossio, iniciándose la construcción en 1925 y su terminación en 1926. El valor de la obra fue de 6859 libras peruanas.

La casa presenta cuatro niveles:

<i>Subterráneo: con 6 habitaciones y un patio dispuesto con ventanas de madera y barrotes de acero.</i>
<i>Primer Nivel: con 4 habitaciones, un vestíbulo y un hall con doce ventanas.</i>
<i>Segundo Nivel: con 5 habitaciones, dos cuartos de baño y un hall.</i>
<i>Tercer Nivel: con 3 habitaciones, un cuarto de baño, un hall, dos patios, además de una terraza sobre el techo de las tres habitaciones.</i>
<i>Todos los pisos son de madera machimbrada (consiste en ensamblar dos piezas de madera para que encaje una los cielos rasos estucados con yeso, y una hermosa escalera de estuco imperial que une todos los niveles.</i>



Fuente: HUACHO.INFO²

El ingeniero Arturo Pittaluga, decidió invertir en generadores eléctricos para dotar de fluido eléctrico a la ciudad de Huacho. Para ello, creó la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Huacho, que contaría posteriormente con dos plantas para este servicio.

Posteriormente, la Casona Pittaluga fue expropiada en la época de la dictadura militar, luego fue traspasada al Ministerio de Energía y Minas, con el nombre de Empresa de Electricidad del Perú - Electroperú S.A.

La Empresa Regional de Servicio de Electricidad - Electrolima S.A. adquiere el inmueble a mérito de haber sido transferido por la Empresa de Electricidad del Perú - Electroperú S.A. de conformidad con la R.M. N° 088-83-EM/DGE del 05 de abril de 1983, Escritura Pública Registral de Huacho asiento N°4069 del tomo 21 del 20 de agosto de 1993.

La empresa Electrolima S.A. cambió de denominación a EDELNOR (Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A). Actualmente, la casona se encuentra en estado de abandono y está amenazada por el constante deterioro.

Importancia para la ciudadanía

Se resalta la importancia de la "Casona Pittaluga", no solo por su valor arquitectónico y cultural sino también por su potencial para impulsar el turismo en la región. La declaración de monumento busca proteger y conservar este patrimonio cultural.

² <https://eicom1.wordpress.com/2012/05/28/casa-pittaluga-patrimonio-monumental-historico-de-la-provincia-de-huaura/>

La Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos del Instituto Nacional de Cultura emitió el informe N° 176-95-INC/DCBCI en el cual se declara que se encontraron razones técnicas suficientes para poder ser declarada Monumento por sus indiscutibles valores monumentales que ameritan su conservación y que dicha declaración sirva a la vez como medida de protección del Patrimonio Cultural de la ciudad. Huacho no se cuenta con una delimitación de Zona Monumental o Ambiente Urbano Monumental.

El Instituto Nacional de Cultura, con acuerdo N° 09 del 12 de Julio de 1995, propuso declarar Monumento a la "Casona Pittaluga" por poseer los valores históricos, arquitectónicos y urbanísticos que ameritan su conservación, mencionándose que cuenta con una extensión superficial de terreno de 450 m² y un área construida total de 716,64 m² edificada en un sótano y tres plantas.

Luego, bajo el Art. 6° de la Ley N° 24047-Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; el DL N.º 25762 y el DS N° 50-94-ED Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Cultura que dispone se declare Monumentos los inmuebles de la época colonial y republicana que por sus méritos arquitectónicos, estéticos, urbanísticos, históricos o documentales deben ser conservados y puestos en valor, el 1 de agosto de 1995, el INC emitió la Resolución Directoral Nacional N° 243- 95/INC, en la que se declara Monumento Histórico-Artístico el inmueble denominado "Casona Pittaluga".

La decisión de declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, conservación, restauración, y promoción turística y cultural del monumento histórico-artístico del inmueble denominado "Casona Pittaluga" responde a la necesidad de preservar y poner en valor una de las pocas construcciones representativas de la ciudad de Huacho. La intención es salvaguardar, restaurar y conservar el edificio, que forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación y actualmente se encuentra en estado de total abandono y deterioro debido a la falta de mantenimiento y las inclemencias del clima. La puesta en valor de la casona se espera que genere la recuperación de este monumento y aumente el turismo, contribuyendo a la generación de mayores recursos económicos.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que una de las funciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las leyes vigentes.

En la práctica legislativa, se aprueban leyes de carácter declarativo que, a través de su aprobación, buscan llamar la atención de uno o los tres niveles de gobierno sobre ciertos actos u obras de infraestructura. Esto se hace en respuesta a demandas o peticiones de la sociedad civil que los congresistas consideran que deben ser revisados, programados o priorizados para su ejecución.

Es importante señalar que esta declaración de interés público no implica una invasión en las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno o de otros poderes del Estado.

El Tribunal Constitucional ha explicado que el interés público se refiere a lo que beneficia a toda la sociedad y es equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción es uno de los objetivos del Estado y justifica la existencia de la estructura administrativa.

La iniciativa legislativa denominada de interés nacional es aquella que puede abordar eficazmente un problema social de alcance general, como en el caso actual, que se centra en mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos Liberteños.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos adicionales al fisco, ya que se utilizarán los presupuestos asignados. Además, se destaca que la iniciativa contribuirá al turismo y la cultura, generando beneficios económicos para la población.

ANÁLISIS DE BENEFICIOS

Involucrados	Beneficios
El estado	Fomento de turismo y cultura. Promoción de desarrollo sostenible local y regional.
Ciudadanía	Desarrollo económico

ANÁLISIS DE COSTO

Involucrados	Beneficios
El estado	Se trata de un proyecto declarativo, que no genera costo adicional al erario nacional, ni demanda recursos adicionales al tesoro público.
Ciudadanía	No se identifican desventajas

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, Política de Estado N.º 3 referida a la "Afirmación de la identidad nacional" y a la Política de Estado N.º 12 referida al "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte".³

Asimismo, en la Resolución Legislativa del Congreso N.º 002-2023-2024-CR, mediante la cual que se aprueba la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, que añade los temas de proyectos ley para la política de Estado N.º 21:⁴

10. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
12. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS AL PATRIMONIO CULTURAL
50. PROMOCIÓN DE LA CULTURA

Lima, 20 de diciembre 2023

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁴ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>